

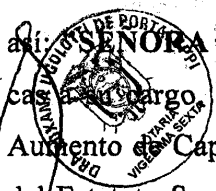


Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

No.- /2009.- ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE  
CAPITAL AUTORIZADO Y SUCRITO; Y  
LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATU-  
TO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNI-  
MA NAVISERVICIOS S.A.-----  
CUANTIAS:-----  
AUMENTO DE CAPITAL: USDS\$300.000.00.---  
CAPITAL SUSCRITO: USDS\$306.000,00.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: USDS\$612,000,00.---  
REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO:  
INDETERMINADA.-----



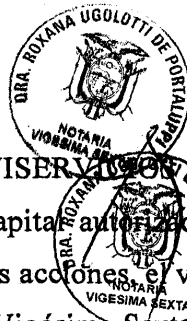
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, hoy día veintiuno de Octubre del año dos  
mil nueve, ante mí, Doctora ROXANA UGOLOTTI DE POR-  
TALUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil,  
comparece el señor JORGE JARAMILLO DE LA TORRE,  
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ca-  
sado, de profesión Ingeniero Comercial y domiciliado en esta  
ciudad, en representación de la Compañía NAVISERVICIOS  
S.A., en su calidad de Gerente General y como tal, Representante  
legal de la misma, según lo acredita con la copia de documento  
que se adjunta como habilitante. Mayor de edad, capaz para obli-  
garse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el  
objeto y resultado de esta escritura pública de Aumento de Capi-  
tal Autorizado y Sucrito; y la Reforma Integral del Estatuto So-  
cial de la compañía anónima NAVISERVICIOS S.A., a la que  
procede de una manera libre y espontánea, con amplia y entera  
libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice



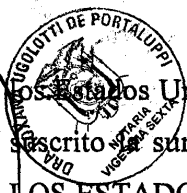
1 **SENORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públi-  
2 **cas** en cargo, sírvase usted autorizar una en la cual conste el  
3 **Aumento de Capital Autorizado y Sucrito; y la Reforma Integral**  
4 **del Estatuto Social de la compañía anónima NAVISERVICIOS**  
5 **S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIME-**  
6 **RA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la  
7 presente Escritura Pública, el señor JORGE JARAMILLO DE  
8 LA TORRE, por los derechos que representa de la compañía  
9 NAVISERVICIOS S.A., en su calidad de Gerente General y re-  
10 presentante legal, conforme lo demuestra con la copia de su  
11 nombramiento que acompaña como documento habilitante y de-  
12 bidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la  
13 compañía, celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil  
14 nueve. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía NA-  
15 VISERVICIOS S.A. se constituyó mediante escritura pública  
16 otorgada el tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco,  
17 ante la Notaria Novena del Cantón Guayaquil Abg. Gloria Lecaro  
18 de Crespo, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guaya-  
19 quil el treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco, con  
20 un capital suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES; b) Me-  
21 diante escritura pública otorgada el veintiocho de julio de dos mil  
22 ante la Notaria Novena del Cantón Guayaquil Abogada Gloria  
23 Lecaro de Crespo, inscrita en el Registro Mercantil del mismo  
24 Cantón el veintinueve de enero de dos mil uno, la compañía  
25 NAVISERVICIOS S.A. realizó la conversión del capital, fijación  
26 de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma de  
27 estatutos, con lo cual el capital autorizado de la compañía quedó  
28 fijado en UN MIL SEISCIENTOS DOLARES, y el capital sus-



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 crito en OCHOCIENTOS DOLARES; c) NAVISERVICIOS S.A.  
2 otorgó la escritura pública de aumento de capital autorizado  
3 suscrito y de elevación del valor nominal de las acciones, el veinti-  
4 tiuno de abril de dos mil seis ante la Notaria Vigésima Sexta del  
5 Cantón Guayaquil Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, inscri-  
6 ta en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veintinueve de  
7 mayo de dos mil seis, con lo cual la compañía quedó con un capi-  
8 tal autorizado de DOCE MIL DOLARES, y un capital suscrito de  
9 SEIS MIL DOLARES dividido en seiscientas acciones de diez  
10 dólares cada una; d) La Junta General Universal Extraordinaria  
11 de Accionistas de NAVISERVICIOS S.A. celebrada el veinti-  
12 nueve de septiembre de dos mil nueve, resolvió aumentar el capi-  
13 tal autorizado y suscrito, y reformar integralmente el estatuto so-  
14 cial de la compañía, en la forma y modo establecidos en el acta  
15 de dicha Junta, la cual formará parte integrante de este instru-  
16 mento; autorizando en tal efecto al Ingeniero Jorge Jaramillo De  
17 la Torre para que en su calidad de Gerente General otorgue esta  
18 escritura y realice los trámites tendientes a su perfeccionamiento.  
19 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes, el  
20 ingeniero Jorge Jaramillo De la Torre, a nombre y en representa-  
21 ción de la compañía NAVISERVICIOS S.A. declara: UNO) Que  
22 queda aumentado el capital autorizado de la compañía en la suma  
23 de Seiscientos Mil dólares, quedando por tanto dicho capital fija-  
24 do en la suma de SEISCIENTOS DOCE MIL DOLARES DE  
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. DOS) Que queda au-  
26 mentado el capital suscrito de la compañía en la suma de Tres-  
27 cientos mil dólares, mediante la emisión de treinta mil nuevas  
28 acciones ordinarias y nominativas de un valor de diez dólares de



1 los Estados Unidos de América cada una; quedando como capital  
2 suscrito en suma de TRESCIENTOS SEIS MIL DOLARES DE

3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en los términos cons-  
4 tantes en el acta de la Junta General de fecha veintinueve de sep-  
5 tiembre de dos mil nueve. TRES) Que queda reformado el estatu-  
6 to social de la compañía, en los términos que constan en el acta  
7 de la Junta General referida en la cláusula que antecede; y con-  
8 forme se transcribe a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE**

9 **LA COMPAÑÍA NAVISERVICIOS S.A. ARTICULO PRI-**

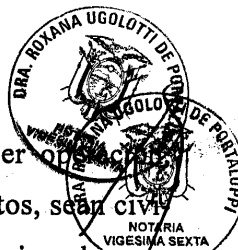
10 **MERO: DENOMINACION Y PLAZO.-** La compañía se de-  
11 nomina NAVISERVICIOS S.A. Su plazo de duración es de cin-  
12 cuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Regis-  
13 tro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado y la Sociedad disol-  
14 verse y liquidarse antes de su vencimiento, de conformidad con  
15 lo que determina la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTI-**

16 **CULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
17 compañía es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, Repú-  
18 blica del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, oficinas o  
19 agencias en otros lugares del país y del extranjero. **ARTICULO**

20 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por obje-  
21 to social lo siguiente: a) La administración de buques y naves de  
22 toda clase; b) Prestar servicios de agenciamiento en tráfico de  
23 cabotaje e internacional; c) Realizar inspecciones de carácter téc-  
24 nico a naves, muelles, estructuras y a toda clase de instalaciones  
25 industriales, portuarias y naves en general; d) Realizar peritajes y  
26 avalúos a embarcaciones e instalaciones portuarias. Para el cum-  
27 plimiento de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad  
28 amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de con-



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 formidad con las leyes, pudiendo realizar cualquier op  
2 acto o negocio lícito y celebrar toda clase de contratos, sean CIVIL  
3 les, mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionados con  
4 los intereses y fines de la sociedad. **ARTICULO CUARTO:**  
5 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autori-  
6 zado de la compañía es de seiscientos doce mil dólares de los Es-  
7 tados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es  
8 de trescientos seis mil dólares de los Estados Unidos de América,  
9 dividido en treinta mil seiscientas acciones ordinarias y nomina-  
10 tivas de diez dólares cada una, numeradas de la cero cero cero  
11 cero uno a la treinta mil seiscientas, inclusive. **ARTICULO**  
12 **QUINTO: TITULOS.-** Los títulos se emitirán conforme lo dis-  
13 puesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Presiden-  
14 te y Gerente General, pudiendo éstos contener o representar una  
15 o varias acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto en  
16 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICU-**  
17 **LO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La socie-  
18 dad considerará propietario de las acciones al que aparezca como  
19 tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Cuan-  
20 do haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un  
21 representante común para que ejerza en representación de ellos  
22 los derechos que inherentes a su calidad de accionistas. Los co-  
23 propietarios de acciones responderán solidariamente frente a la  
24 sociedad respecto de las obligaciones que se deriven de su condi-  
25 ción de accionistas. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y**  
26 **DISMINUCION DEL CAPITAL.-** El aumento de capital auto-  
27 rizado tendrá que hacerse previa resolución de la Junta General  
28 de Accionistas y someterlo a la aprobación de la Superintenden-

PEM



1 cia de Compañías. El aumento de capital suscrito, dentro de los  
2 límites del autorizado, es de competencia de la Junta General de  
3 Accionistas y deberá ponerse en conocimiento de la Superinten-  
4 dencia de Compañías. Para la suscripción de acciones en un au-  
5 mento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente en  
6 proporción al valor pagado de las acciones que tengan al momen-  
7 to en que se resuelve el aumento. Para el caso de disminución del  
8 capital, serán aplicables las normas de la Ley de Compañías.

9 **ARTICULO OCTAVO: REGIMEN DE GOBIERNO Y AD-**  
10 **MINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas legalmente

11 constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad  
12 estará administrada por el Presidente y el Gerente General. **AR-**

13 **TICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a)**

14 Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o ex-  
15 traordinarias. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por  
16 lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a  
17 la finalización del ejercicio económico, para dar cumplimiento a  
18 lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier  
19 otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Gene-  
20 rales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para  
21 tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO**

22 **DECIMO: CONVOCATORIAS.- a)** El Presidente o el Ge-

23 rente General, indistintamente, convocarán a la Junta General de  
24 Accionistas, en la forma y con los requisitos establecidos en la  
25 Ley de Compañías. b) Las Juntas Generales deliberarán y resol-  
26 verán exclusivamente sobre los asuntos que las han motivado y  
27 que consten en los respectivos anuncios de convocatoria. c) Los  
28 Comisarios serán especial e individualmente convocados a las



Dra. Roxana U. de Portafu  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 Juntas Generales, pero su inasistencia no será motivo de  
2 miento de la reunión. En caso de urgencia, los Comisarios  
3 den convocar a Junta General. **ARTICULO DECIMO/ PRI-**  
4 **MERO: QUORUM.-** a) Las Juntas Generales se reunirán en  
5 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos la mi-  
6 tad del capital pagado de la compañía. b) En segunda convoca-  
7 toria, las Juntas Generales podrán reunirse con el número de accio-  
8 nistas presentes y así se lo expresará en la convocatoria. c) Para  
9 que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento  
10 o disminución del capital, la disolución y liquidación anticipada  
11 de la compañía, la transformación, la fusión, la reactivación de la  
12 compañía en proceso de liquidación, y en general cualquier mo-  
13 dificación de los estatutos, deberá concurrir la mitad del capital  
14 pagado de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**  
15 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los  
16 artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convoca-  
17 das y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y  
18 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
19 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes  
20 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los  
21 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de  
22 nulidad. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y**  
23 **REPRESENTACION.-** a) Los accionistas podrán concurrir per-  
24 sonalmente o hacerse representar por tercera persona, mediante  
25 carta dirigida al Presidente de la compañía, con anterioridad a la  
26 celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los  
27 accionistas los administradores ni los Comisarios. c) Las deci-  
28 siones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por ma-



1 de votos, salvo las excepciones previstas en la Ley de  
2 Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION**

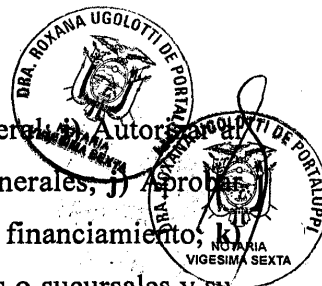
3 **ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presiden-  
4 te y en su ausencia por la persona designada por éste. b) Actuará  
5 de Secretario el Gerente General y en su ausencia la persona a  
6 quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc. c) El Presidente y  
7 el Secretario suscribirán el acta correspondiente. d) De cada Jun-  
8 ta se formará un expediente con copia del acta y los demás do-  
9 cumentos que sirvan para justificar que la Junta General se cele-  
10 bró válidamente. **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBU-**

11 **CIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la  
12 Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente por un pe-  
13 ríodo de cuatro años y al Gerente General para un período de dos  
14 años pudiendo ser reelectos en forma indefinida, fijar sus remu-  
15 neraciones de acuerdo con el mercado y la situación existente de  
16 la compañía y evaluar su desempeño en forma anual; b) Nombrar  
17 y remover al Comisario principal y su suplente y fijar sus remu-  
18 neraciones; c) Examinar las cuentas, el balance, los informes de  
19 los administradores y Comisarios, y dictar las resoluciones co-  
20 rrespondientes; d) Resolver sobre la distribución de los benefi-  
21 cios sociales; e) Fijar el porcentaje de las utilidades que deban  
22 destinarse al fondo de reserva; f) Resolver sobre el aumento de  
23 capital, la fusión, transformación, disolución y liquidación de la  
24 compañía y cualquier otra reforma del estatuto social; g) Autori-  
25 zar la venta de los bienes sociales, así como la constitución de  
26 prendas, hipotecas y otros derechos reales y/o limitaciones al  
27 dominio sobre ellos; h) Fijar anualmente la cuantía de las opera-  
28 ciones, obligaciones o negocios que podrá contraer la Compañía





Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 sin necesidad de autorización de la Junta General; d) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; j) Aprobar el presupuesto anual de gastos, inversiones y financiamiento; k) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y su primirlas; l) Conceder licencia al Gerente General; m) Definir las políticas de contratación, remuneración, bonificación variable y evaluación de desempeño de sus funcionarios y empleados, y establecer la bonificación del Gerente General; n) Aprobar la política de contratación y remuneración de los funcionarios o empleados que sean directa o indirectamente relacionados con los accionistas de la compañía; o) Aprobar el código de ética que regirá los actos y las decisiones de los funcionarios y empleados de la compañía; p) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto, y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la compañía, tanto legal, judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfico, con las limitaciones establecidas en el artículo décimo quinto del presente estatuto. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente de la compañía le corresponderá: a) Supervisar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso; b) Generar valor en la compañía; c) Responder por los intereses de los accionistas y el bien de la empresa; d) Participar en la definición de la estrategia de mediano plazo, del presupuesto anual y



1 su respectivo plan estratégico, así como supervisar y controlar su  
2 ejecución; e) Participar en la toma de decisiones estratégicas; f)  
3 Conducir y dirigir el plan anual de auditoría interna de la empre-  
4 sa; g) Representar públicamente a la empresa en toda clase de  
5 eventos sociales, ya sean gremiales, públicos, de gobierno o de  
6 cualquier otra naturaleza; h) Supervisar que los lineamientos,  
7 instrucciones y resoluciones tomados por los accionistas en junta  
8 general sean cumplidos por la compañía y su gerente general; i)  
9 Monitorear la situación financiera de la compañía; j) Administrar  
10 las relaciones con ciertos clientes y proveedores de la compañía  
11 que por razones estratégicas requieran su participación; k) Ejer-  
12 cer liderazgo sobre las decisiones que adopte la compañía en ma-  
13 teria de calidad, seguridad, medio ambiente y responsabilidad  
14 social; l) Mantener una comunicación activa con los accionistas  
15 de la compañía sobre la situación y acciones que realiza compa-  
16 ñía y el desempeño de sus ejecutivos y empleados; m) Reempla-  
17 zar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva,  
18 hasta que la Junta General resuelva lo que corresponde; n) Con-  
19 vocar cuando considere necesario a Junta General de Accionistas,  
20 y dirigir las sesiones de la misma; ñ) Cumplir, en la ejecución de  
21 los actos y las decisiones a su cargo, con los cánones contenidos  
22 en el Código de Ética de la Compañía aprobado por la Junta Ge-  
23 neral de Accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL**  
24 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es quien ejerce la  
25 representación legal de la compañía según lo dispuesto en el Ar-  
26 tículo Décimo Sexto de este estatuto, y tendrá los deberes y atri-  
27 buciones señalados en la Ley para los administradores y en parti-  
28 cular los siguientes: a) Presentar a la Junta General, en el plazo



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 de dos meses contados desde la terminación del ejercicio económico,  
2 mico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía,  
3 ñía, el balance, un inventario detallado de las existencias y el es-  
4 tado de pérdidas y ganancias; b) Presentar a la Junta General, por  
5 lo menos un mes antes del inicio del ejercicio económico, un  
6 presupuesto de ingresos y egresos, un programa de inversiones y  
7 operaciones para el ejercicio siguiente y un plan de financiamien-  
8 to; c) Responder por los bienes, valores y archivos de la socie-  
9 dad; d) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados y  
10 fijar sus remuneraciones de acuerdo a la política aprobada por la  
11 Junta General de Accionistas; e) Transferir a cualquier título o  
12 gravar los bienes sociales siempre y cuando cuente con la autori-  
13 zación de la Junta General de Accionistas; f) Contraer obligacio-  
14 nes a cargo de la compañía en la medida en que sus cuantías no  
15 superen los límites establecidos por la Junta General de Accio-  
16 nistas; g) Velar por la correcta asignación de recursos para la  
17 adquisición, inversión o mejora de los activos o equipos de la  
18 compañía; h) Cumplir en la ejecución de los actos y las decisio-  
19 nes a su cargo con los cánones contenidos en el Código de Ética  
20 de la Compañía aprobado por la Junta General de Accionistas; i)  
21 Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes  
22 para el cumplimiento del objeto social. A más de las responsabi-  
23 lidades que le impone la Ley, el Gerente General deberá cumplir  
24 con las funciones internas y políticas de la empresa inherentes a  
25 su cargo. El Gerente General está sujeto a la supervisión del Pre-  
26 sidente. Si el Gerente General realizare un acto o celebrare un  
27 contrato después de conocer la oposición del Presidente, será  
28 personalmente responsable ante la compañía por los perjuicios



1 que se causare. **ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISA-**  
2 **RIOS.-** Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus  
3 funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades  
4 señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta  
5 General. **ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONO-**  
6 **MICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el  
7 período entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre  
8 de cada año. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILI-**  
9 **DADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico  
10 se distribuirán en la forma que determine la Junta General, respe-  
11 tándose las disposiciones legales relativas a las reservas. **ARTI-**  
12 **CULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUI-**  
13 **DACION.-** En caso de disolución y liquidación de la Sociedad,  
14 no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funcio-  
15 nes de liquidador el Presidente de la compañía. En caso de haber  
16 oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y  
17 señalará sus atribuciones y deberes. **CUARTA: DECLARA-**  
18 **CION JURAMENTADA.-** Mediante este instrumento, el señor  
19 ingeniero Jorge Jaramillo De la Torre, Gerente General y repre-  
20 sentante legal de la compañía NAVISERVICIOS S.A., declara  
21 bajo juramento la correcta integración del aumento de capital au-  
22 torizado y suscrito resuelto por la Junta General de Accionistas  
23 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve; y que su  
24 representada no tiene contratos de obras públicas pendientes con  
25 el Estado ni con sus instituciones. Usted señora Notaria, se servi-  
26 rá agregar las demás cláusulas que sean necesarias para el per-  
27 feccionamiento legal y plena validez de esta escritura, debiendo  
28 agregarse como documentos habilitantes la copia certificada del

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE NAVISERVICIOS S.A. CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE**

En Guayaquil, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil nueve, siendo las 11h00, en el local social de la compañía ubicado en la Avenida Pedro J. Menéndez Gilbert de esta ciudad, se encuentran presentes los accionistas de NAVISERVICIOS S.A.: LEGACY UNITED HOLDING CORP., propietaria de 599 acciones, representada por su Presidente María del Rosario Escobar Manrique; y AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A., propietaria de 1 acción, debidamente representada por su Presidente, María del Rosario Escobar Manrique. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, y tienen un valor de diez dólares cada una de ellas. Concorre también a la Junta, el Ing. Jorge Jaramillo D., en su calidad de Gerente General de la compañía.

Encontrándose de esta manera presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, los accionistas deciden constituirse en Junta General, sin necesidad de convocatoria previa, acogiendo a la facultad concedida en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

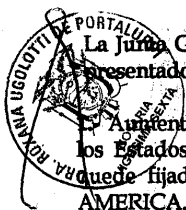
- 1) Conocer y resolver sobre el aumento de capital autorizado de la compañía
- 2) Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la compañía.
- 3) Reformar íntegramente el Estatuto Social.

Preside la sesión en calidad de Presidente Ad-Hoc la Sra. María del Rosario Escobar Manrique, y actúa como Secretario el Gerente General, Ing. Jorge Jaramillo De la Torre.

La Presidente dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que los accionistas, sus representantes y el número de sus acciones son los mismos que constan en el encabezamiento de esta acta, de lo cual se deja constancia en la lista de asistentes, elaborada por el Secretario y firmada por la Presidente y el Secretario de la Junta.

La Presidente declara instalada la sesión, y otorga la palabra al Gerente General, quien, en conocimiento del primer y segundo puntos del orden del día, explica a los presentes que la compañía está creciendo y extendiendo el negocio naviero y de agenciamiento a otros sectores y puertos del país, siendo conveniente aumentar el capital de la empresa, tanto autorizado como suscrito. Es por eso que propone aumentar el capital autorizado en la suma de US\$600.000, de manera que éste quede fijado en US\$612.000; y aumentar el capital suscrito en la suma de US\$300.000 mediante el aporte en numerario realizado por el accionista LEGACY UNITED HOLDING CORP., conforme consta en el análisis contable que entrega a los accionistas para su revisión y aprobación; por lo que, a consecuencia de dicho aumento se emitirían 30.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de US\$10 cada una, las mismas que serían suscritas en su totalidad por el accionista aportante.

Acto seguido, en conocimiento del tercer punto del orden del día, toma la palabra el Gerente General quien informa a los accionistas que la dinámica de la actividad comercial de la empresa requiere de la toma de decisiones más ágiles, para lo cual considera conveniente otorgar mayor poder decisorio y de ejecución al Presidente y Gerente General de la empresa, realizando cambios en la estructura administrativa y gobierno de la compañía. En tal efecto, ha preparado un proyecto de estatuto social que responda a los requerimientos operativos de la empresa, el mismo que pone a consideración de los accionistas para su análisis, discusión y aprobación.



La Junta General de Accionistas de NAVISERVICIOS S.A., luego de revisar los documentos presentados y deliberar al respecto, por unanimidad de votos resuelve:

1.- Aumentar el capital autorizado de la compañía en la suma de Seiscientos Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.000,00), a más del existente, de manera que éste quede fijado en SEISCIENTOS DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

2.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de Trescientos Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.000,00) a más del existente, de manera que éste alcance la suma de TRESCIENTOS SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$306.000), y que dicho aumento se lo pagará íntegramente en numerario, con el aporte del accionista LEGACY UNITED HOLDING CORP. Las treinta mil (30.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de diez dólares cada una, emitidas con ocasión del aumento de capital, serán suscritas por el accionista LEGACY UNITED HOLDING CORP.

3.- Reformar íntegramente el estatuto social de la compañía, de tal manera que el mismo quedará en los siguientes términos:

#### **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NAVISERVICIOS S.A.**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y PLAZO.-** La compañía se denomina NAVISERVICIOS S.A. Su plazo de duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado y la Sociedad disolverse y liquidarse antes de su vencimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de Compañías y este estatuto.

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y del extranjero.

**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social lo siguiente: a) La administración de buques y naves de toda clase; b) Prestar servicios de agenciamiento en tráfico de cabotaje e internacional; c) Realizar inspecciones de carácter técnico a naves, muelles, estructuras y a toda clase de instalaciones industriales, portuarias y naves en general; d) Realizar peritajes y avalúos a embarcaciones e instalaciones portuarias. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualquier operación, acto o negocio lícito y celebrar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad.

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de seiscientos doce mil dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de trescientos seis mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en treinta mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, numeradas de la 00001 a la 30.600, inclusive.

**ARTICULO QUINTO: TITULOS.-** Los títulos se emitirán conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y Gerente General, pudiendo éstos contener o representar una o varias acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La sociedad considerará propietario de las acciones al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un representante común para que ejerza en representación de ellos los derechos que inherentes a su calidad de accionistas. Los copropietarios de acciones responderán solidariamente frente a la sociedad respecto de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.

**ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** El aumento de capital autorizado tendrá que hacerse previa resolución de la Junta General de Accionistas y someterlo a la aprobación de la Superintendencia de Compañías. El aumento de capital suscrito, dentro de los límites del autorizado, es de competencia de la Junta General de Accionistas y deberá ponerse en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. Para la suscripción de acciones en un aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al valor pagado de las acciones que tengan al momento en que se resuelve el aumento. Para el caso de disminución del capital, serán aplicables las normas de la Ley de Compañías.

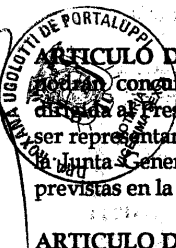
**ARTICULO OCTAVO: REGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad estará administrada por el Presidente y el Gerente General.

**ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.-** a) El Presidente o el Gerente General, indistintamente, convocarán a la Junta General de Accionistas, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las han motivado y que consten en los respectivos anuncios de convocatoria. c) Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia, los Comisarios pueden convocar a Junta General.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM.-** a) Las Juntas Generales se reunirán en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el número de accionistas presentes y así se lo expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la disolución y liquidación anticipada de la compañía, la transformación, la fusión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir la mitad del capital pagado de la compañía.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-** a) Los accionistas concurrirán personalmente o hacerse representar por tercera persona, mediante carta dirigida al Presidente de la compañía, con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los Comisarios. c) Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona designada por éste. b) Actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc. c) El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los demás documentos que sirvan para justificar que la Junta General se celebró válidamente.

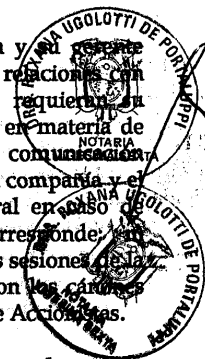
**ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente por un período de cuatro años y al Gerente General para un período de dos años pudiendo ser reelectos en forma indefinida, fijar sus remuneraciones de acuerdo con el mercado y la situación existente de la compañía y evaluar su desempeño en forma anual; b) Nombrar y remover al Comisario principal y su suplente y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, el balance, los informes de los administradores y Comisarios, y dictar las resoluciones correspondientes; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Fijar el porcentaje de las utilidades que deban destinarse al fondo de reserva; f) Resolver sobre el aumento de capital, la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier otra reforma del estatuto social; g) Autorizar la venta de los bienes sociales, así como la constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales y/o limitaciones al dominio sobre ellos; h) Fijar anualmente la cuantía de las operaciones, obligaciones o negocios que podrá contraer la Compañía sin necesidad de autorización de la Junta General; i) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; j) Aprobar el presupuesto anual de gastos, inversiones y financiamiento; k) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas; l) Conceder licencia al Gerente General; m) Definir las políticas de contratación, remuneración, bonificación variable y evaluación de desempeño de sus funcionarios y empleados, y establecer la bonificación del Gerente General; n) Aprobar la política de contratación y remuneración de los funcionarios o empleados que sean directa o indirectamente relacionados con los accionistas de la compañía; o) Aprobar el código de ética que regirá los actos y las decisiones de los funcionarios y empleados de la compañía; p) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto, y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la compañía, tanto legal, judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfico, con las limitaciones establecidas en el artículo décimo quinto del presente estatuto.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente de la compañía le corresponderá: a) Supervisar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso; b) Generar valor en la compañía; c) Responder por los intereses de los accionistas y el bien de la empresa; d) Participar en la definición de la estrategia de mediano plazo, del presupuesto anual y su respectivo plan estratégico, así como supervisar y controlar su ejecución; e) Participar en la toma de decisiones estratégicas; f) Conducir y dirigir el plan anual de auditoría interna de la empresa; g) Representar públicamente a la empresa en toda clase de eventos sociales, ya sean gremiales, públicos, de gobierno o de cualquier otra naturaleza; h) Supervisar que los lineamientos, instrucciones y resoluciones



tomados por los accionistas en junta general sean cumplidos por la compañía y su gerente general; i) Monitorear la situación financiera de la compañía; j) Administrar las relaciones con ciertos clientes y proveedores de la compañía que por razones estratégicas requieran su participación; k) Ejercer liderazgo sobre las decisiones que adopte la compañía en materia de calidad, seguridad, medio ambiente y responsabilidad social; l) Mantener una comunicación activa con los accionistas de la compañía sobre la situación y acciones que realiza compañía y el desempeño de sus ejecutivos y empleados; m) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta General resuelva lo que corresponde; n) Convocar cuando considere necesario a Junta General de Accionistas, y dirigir las sesiones de la misma; ñ) Cumplir, en la ejecución de los actos y las decisiones a su cargo, con los cánones contenidos en el Código de Ética de la Compañía aprobado por la Junta General de Accionistas.



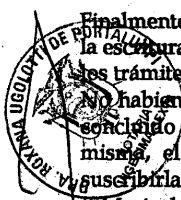
**ARTICULO DECIMO, OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es quien ejerce la representación legal de la compañía según lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto de este estatuto, y tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular los siguientes: a) Presentar a la Junta General, en el plazo de dos meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance, un inventario detallado de las existencias y el estado de pérdidas y ganancias; b) Presentar a la Junta General, por lo menos un mes antes del inicio del ejercicio económico, un presupuesto de ingresos y egresos, un programa de inversiones y operaciones para el ejercicio siguiente y un plan de financiamiento; c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad; d) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados y fijar sus remuneraciones de acuerdo a la política aprobada por la Junta General de Accionistas; e) Transferir a cualquier título o gravar los bienes sociales siempre y cuando cuente con la autorización de la Junta General de Accionistas; f) Contraer obligaciones a cargo de la compañía en la medida en que sus cuantías no superen los límites establecidos por la Junta General de Accionistas; g) Velar por la correcta asignación de recursos para la adquisición, inversión o mejora de los activos o equipos de la compañía; h) Cumplir en la ejecución de los actos y las decisiones a su cargo con los cánones contenidos en el Código de Ética de la Compañía aprobado por la Junta General de Accionistas; i) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social. A más de las responsabilidades que le impone la Ley, el Gerente General deberá cumplir con las funciones internas y políticas de la empresa inherentes a su cargo. El Gerente General está sujeto a la supervisión del Presidente. Si el Gerente General realizare un acto o celebrare un contrato después de conocer la oposición del Presidente, será personalmente responsable ante la compañía por los perjuicios que le causare.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIOS.-** Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.

**ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a las reservas.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente de la compañía. En caso de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.



Finalmente, la Junta General autoriza al Gerente General y representante legal para que otorgue la escritura pública que contenga los actos societarios aprobados, así como para que realice todos los trámites necesarios para su legal perfeccionamiento.

No habiendo otro punto que tratar, la Presidente concede un receso para la redacción del acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura al texto de la misma, el cual es aprobado por unanimidad, y en señal de su aprobación procedieron a suscribir la todos los asistentes en unidad de acto, con lo que finaliza la misma a las 12:40 horas.-

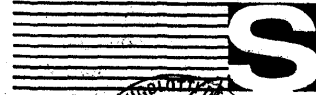
f) María del Rosario Escobar Manrique, Presidente Ad-Hoc de la Sesión; f) Jorge Jaramillo De la Torre, Gerente General - Secretario; f) p. LEGACY UNITED HOLDING CORP. , María del Rosario Escobar Manrique; f) p. AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A., María del Rosario Escobar Manrique.

**CERTIFICO:** Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al cual me remito en caso necesario.

Guayaquil, 29 de septiembre de 2009

Ing. Jorge Jaramillo De la Torre  
Gerente General - Secretario

NAVISERVICIOS S.A.



GUAYAQUIL  
Av. Pedro  
Menéndez  
Gilbert s/n  
Diagonal al  
Hospital de  
Solca

Guayaquil, 2 octubre del 2006.

Señor Ingeniero  
**Jorge Washington Jaramillo De la Torre**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de NAVISERVICIOS S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo de cinco años, con los deberes y atribuciones que para este cargo constan en el artículo tercero del estatuto social, de acuerdo al cual usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

NAVISERVICIOS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Novena del cantón Guayaquil, Ab. Gloria Lecaro de Crespo el 3 de marzo de 1995 y fue inscrita de fojas 33.848 a 33.861 N° 10.251 del Registro Mercantil de Guayaquil y anotada bajo el No. 21.341 del Repertorio, el 30 de junio de 1995.

Atentamente,

Ing. Ernesto Escobar Manrique  
**PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA**

**RAZON:** En esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL para el que he sido nombrado.- Guayaquil, 2 de octubre de 2006.

**JORGE WASHINGTON JARAMILLO DE LA TORRE**  
C.I. 0900243254



Telf. PBX:  
(593-4)  
2 293808  
Fax:  
(593-4)  
2 289257  
2 296592  
2 296593



ECUADOR



NUMERO DE REPERTORIO: 48.834  
FECHA DE REPERTORIO: 05/oct/2006  
HORA DE REPERTORIO: 11:45

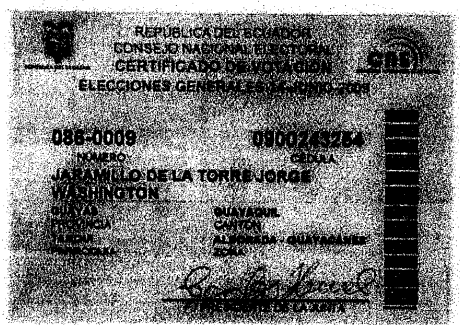
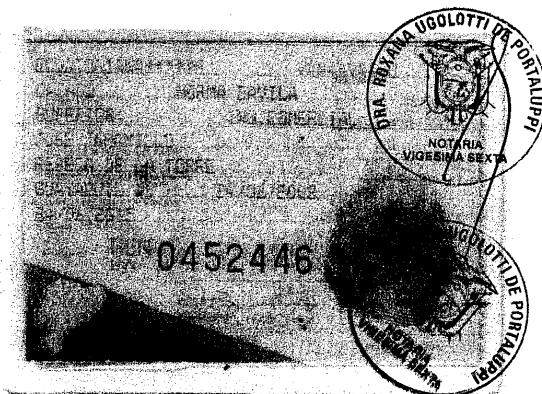
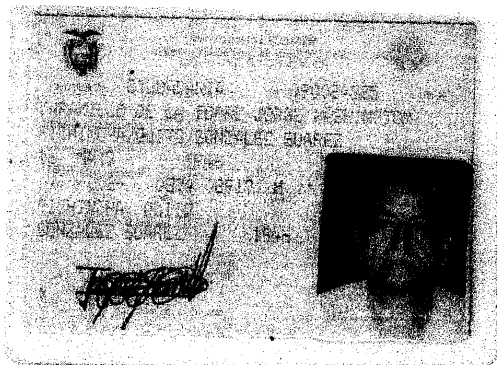
**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
Certifica: Que con fecha cinco de Octubre del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **NAVISERVICIOS S.A.**, a favor de **JORGE WASHINGTON JARAMILLO DE LA TORRE**, a foja 107.349, Registro Mercantil número 19.723.

ORDEN: 48834  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANUENSE: Mercy Calcedo  
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

REVISADO POR:



**REGISTRO  
MERCANTIL**  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**





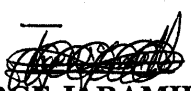
Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 acta y del nombramiento de Gerente General de la compañía.-"  
2 Hasta aquí la minuta patrocinada por la Abogada PAULINA  
3 FALQUEZ MOSQUERA, Registro número siete mil quinien-  
4 tos cinco, que con los documentos que se agregan queda a eleva-  
5 da a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que después de  
6 haber leído en alta voz toda esta escritura a él compareciente  
7 este la aprueba y la suscribe conmigo la Notaria en un solo acto.



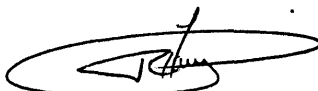
8  
9 **p. Compañía NAVISERVICIOS S.A.**

10 **R.U.C. No. 0991300658001**

11  
12   
13 **ING. COM. JORGE JARAMILLO DE LA TORRE**  
14 **GERENTE GENERAL**

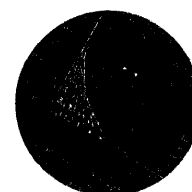
15 **C.C. No. 0900243254**

16 **C.V. No. 086 - 0009**

17 

18  
19 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**  
20 **NOTARIA VIGESIMA SEXTA**

21  
22 **SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta**  
23 **PRIMERA COPIA, en doce fojas útiles, rubricadas**  
24 **por mí la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a**  
25 **29 de Octubre del 2.009.-**



26  
27 

28 **Dra. Roxana Ugołotti de Portaluppi**  
**Notaria Vigésima Sexta**  
**Cantón Guayaquil**





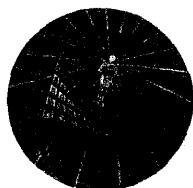
Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUCRITO; Y LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA NAVISERVICIOS S.A., de fecha 21 de Octubre del año 2.009, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. SC-IJ-1009-09-0008309, emitida por el Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 30 de Diciembre del 2.009, tomé nota de la APROBACION de la presente escritura.



Guayaquil, 11 de Enero del 2.010.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi  
Notaria Vigésima Sexta  
Cantón Guayaquil



República del  
Ecuador

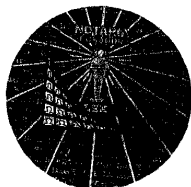


**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

**RAZÓN.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo cuarto de la resolución número SC.IJ.DJC.G.09.0008309 de fecha treinta de diciembre del dos mil nueve emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía **NAVISERVICIOS S.A.**, celebrada ante la Doctora Gloria Lecaro de Crespo Notaria Novena de ese entonces, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, de la escritura que antecede, de todo lo cual **DOY FE.** Guayaquil catorce de enero del dos mil diez.



**EL NOTARIO**

**ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMAN**







NUMERO DE REPERTORIO: 6.050  
FECHA DE REPERTORIO: 08/feb/2010  
HORA DE REPERTORIO: 10:35



**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifica:** que con fecha ocho de Febrero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-090008309, dictada el 30 de diciembre del 2009, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya Gonzalez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía NAVISERVICIOS S.A., de fojas 12.520 a 12.545, Registro Mercantil número 2.350.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 6050



\$ 1.345,68

REVISADO POR:



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la vigente ley notarial, doy fé que la fotocopia que consta de 15 foja(s) es exacta al documento que me fue exhibido.

Guayaquil, 15 MAR. 2010



Dra. Roxana Ugofolli de Portaluppi  
Notaria Vigésima Sexta